

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CON CERTAD

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00
NUMERO SUELTO 0,50 centimos
El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

Ministerio de Trabajo y Previsión

ORDEN

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer se conceda derecho electoral a la Unión Mercantil de Oviedo para la designación de los Vocales patronos del Comité paritario del Comercio de la Alimentación de dicha capital.

Lo que digo a V. I para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Diciembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

(Gaceta de 7 de Diciembre)

DECRETO

No puede admitirse que cuando el régimen republicano consagra en el texto constitucional la igualdad política y social de los dos sexos, dignificando a la mujer con la desaparición de preceptos que la sometían a una inferioridad jurídica, pueden subsistir en determinadas industrias limitaciones que no sólo atacan a principios humanitarios, sino a los sentimientos más íntimos de la mujer, dentro de la sociedad y de la familia. Tal ocurre con la prohibición consignada en algunos contratos y reglamentos de trabajo, de que no puedan seguir ocupando sus puestos las obreras o empleadas por el hecho legítimo de contraer matrimonio, prohibición sin fundamento alguno, y que sólo podría explicarse por el deseo de eludir disposiciones legales protectoras de la maternidad en los días del puerperio y de la lactancia, dictadas por acción tuitiva del Estado, que obedece al más primordial de los deberes sociales: defender la vida y la salud de las nuevas generaciones. A que aquellas estipulaciones abusivas e inmorales desaparezcán tiende el presente Decreto, que a más de tal fundamento reúne el legal del artículo 57 de la nueva ley sobre contratos de trabajo de 21 de Noviembre último, y en tal sentido, a propuesta del Ministro de Trabajo y Previsión, como Presidente del Gobierno de la República y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de la promulgación de este Decreto, se declaran nulas y sin ningún valor las

cláusulas que en bases, contratos o reglamentos de trabajo establezcan la prohibición de contraer matrimonio a obreras dependientes o empleadas de cualquier clase que sean, o que por tal circunstancia se considere terminado el contrato de trabajo.

Artículo 2.º Los despidos realizados en virtud de tales cláusulas, tendrán el carácter de injustificados a los efectos de la aplicación de las normas correspondientes, conforme a lo previsto en el capítulo XI de la ley de Jurados Mixtos Profesionales de 27 de Noviembre de 1931.

Dado en Madrid a nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.

MANUEL AZANA

El Ministro de Trabajo y Previsión,

FRANCISCO L. CABALLERO.

(Gaceta de 10 de Diciembre)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Habiendo llegado a conocimiento de este Gobierno, que algunos beneficiarios de familias numerosas, no se les comunican las concesiones que se les han otorgado por el Ministerio de Trabajo, dando lugar con ello a perjuicios y reclamaciones evitables con pequeño sacrificio por los llamados a practicarla, encarezco de los señores Alcaldes de la provincia, el más exacto cumplimiento de las órdenes de la Superioridad, en las que se dispone dicha comunicación a los interesados, esperando del celo de las referidas Autoridades, que tan pronto como las concesiones se publiquen en la Gaceta, den traslado de las mismas a los vecinos de su término municipal, favorecidos con ellas.

Oviedo, 14 de Diciembre de 1931

El Gobernador,

José Alonso Mallol.

COMISION GESTORA PROVINCIAL

Sesión de 10 de Noviembre de 1931.

Presidencia del Sr. D. Ramón González Peña

Abierta la sesión a las once, ba-

jo la presidencia del Sr. González Peña, Presidente, y con asistencia de los Sres. Alvarez, García Fernández, García del Valle, González Fernández, Cancio, Fernández Vega y Buylla Godino y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marin, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos de conservación del camino vecinal de Moroda a Santibañez, importante 4.600 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor de los herederos de D. Joaquín García, con cargo a la partida que para conservación y reparación de caminos vecinales figura en el Capítulo XI, artículo 3.º del presupuesto.

Del mismo modo se acordó aprobar la cuenta de gastos habidos en la conservación de los caminos vecinales, durante el mes de Octubre, que asciende a pesetas 16.719,31, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para conservación de caminos vecinales subvencionados figura en el Capítulo XI, artículo 3.º del presupuesto provincial.

Vistas las cuentas que remite el Ingeniero Jefe de Obras públicas, de los gastos habidos en la recepción del camino vecinal de Sebreño por Tezangos al Apeadero de Cuevas, importante 257,50 pesetas, y de recepción provisional del puente sobre el río Nalón, en Valduno, concejo de las Reguras, que asciende a 155,50 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para su abono, mediante la expedición de los correspondientes libramientos.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó aprobar la relación de jornales invertidos en la segunda quincena de Octubre, en la construcción del camino vecinal de San Tirso a Villa, importante 2.006,75 pesetas, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la entrega hecha por el Ayuntamiento de Langreo para estas obras.

Igualmente se acordó aprobar la relación de jornales, de los peones permanentes ocupados en las carreteras de Vegadeo a Boal y Siejo a Alevia, importante 406,41 pesetas, y pasarlas a la Ordenación de Pagos para su abono al Pagador de la Sección, con cargo a la partida que para estas atenciones figura en el Capítulo XI, artículo 5.º del presupuesto provincial.

Del mismo modo se acordó aprobar la relación de jornales y materiales invertidos en las carreteras provinciales de Vegadeo a Boal, Tapia a la Roda, Meredo a Samagán, Siejo a Alevia y Caranga a Teverga, importante 7.019,04 pesetas, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para conservación de carreteras figura en el Capítulo XI, artículo 5.º del presupuesto provincial.

De igual manera se acordó aprobar la relación de jornales de los peones extraordinarios ocupados en las carreteras provinciales de Los Campos a Trubia y Piedratecha al Espin, correspondiente al mes de Octubre, que importa pesetas 366,25, y pasarla a la Ordenación de Pagos, para su abono al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para estas atenciones figura en el Capítulo XI artículo 5.º del presupuesto provincial.

Se acordó aprobar la cuenta que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de los gastos habidos en el estudio del camino vecinal de San Julián a Mercadeiros en la de Viavelez a Rozadas por Villamarzo, importante 2.351,95 pesetas, y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono al Pagador de aquella Sección con cargo al presupuesto extraordinario.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos habidos en la liquidación de los caminos vecinales de Rubiano al de Grado a Bayo y Reconco a Coalla, importante 225,30 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono al Pagador de aquella Sección, con cargo al Empréstito de la Mancomunidad.

Igualmente se acordó aprobar la cuenta que el mismo Falcutativo remite de los gastos habidos en los replanteos de los caminos vecinales de Pedroveya a las Xanas y Madre al Villar, importante 1.096 pesetas, y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo al Empréstito de la Mancomunidad.

Dada cuenta de la relación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los impuestos abonados en la pagaduría de aquella Sección, durante el mes de Octubre, por los propietarios colindantes con las carreteras provinciales y caminos vecinales, al concederles licencias de edificación, cerramiento de líneas, etcétera, importante 147,57 pesetas; se acordó aprobarla y que se devuelva al Pagador de aquella Sección para que ingrese en Arcas provinciales el importe de lo recaudado.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por D. Julián Frieria Iglesias, en la construcción del camino vecinal del de Vegona a Llanoperal a Urbión, importante 17.234,22 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 265,78 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlás a la Ordenación de Pagos para que se abonen las expresadas cantidades al referido contratista y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo a la entrega hecha por el Ayuntamiento de Mieres.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por D. Nicanor Noval Hevia, en el camino vecinal de La Secada a Carbayín, importante 29.357,16 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia, que asciende a 642,84 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlás a la Ordenación de Pagos para que se abonen las expresadas cantidades al referido contratista y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo a la entrega hecha por el Ayuntamiento de Siero.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por D. Manuel Suarez Miranda, en la conservación de los caminos vecinales de Cortina a la Playa de Cadavedo, Tuña a la Carretera de Florida a Cornellana, Gera al Pueyo y Linares a Pola de Allande, importante 889,40, pesetas y la de gastos de inspección que asciende a 27,82 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlás a la Ordenación de Pagos para que se abonen las expresadas cantidades al referido contratista y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo a la partida que para conservación y reparación de caminos vecinales, figura en el presupuesto vigente.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de obras provinciales, de las ejecutadas por D. Francisco Diaz Gonzalez, en la conservación del camino vecinal

de «Oviedo a Escamplero», y de la «Estación de San Claudio al de Oviedo a Escamplero», importante 3.739,02 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende 129,20 pesetas, se acordó aprobarlas y pasarlás a la Ordenación de Pagos para que se abonen las expresadas cantidades al referido contratista y pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

Vista la certificación y dos suplenmentos, que remite el Ingeniero Director de obras provinciales, de las ejecutadas por D. Joaquín García, Hdos. en el camino vecinal de Morada a Santibañez, Sección de Infestilla a Santibañez, importante 6.951,05 pesetas, de las cuales habrán de descontarse doscientas cincuenta pesetas de gastos de inspección y vigilancia; se acordó, aprobarlas y pasarlás a la Ordenación de Pagos, para que se abonen las expresadas cantidades en la forma siguiente: al contratista con cargo al Empréstito de la Mancomunidad, 3.216,50 pesetas, al mismo con cargo a fondos provinciales, 3.484,55 pesetas, al pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo al Empréstito de la Mancomunidad, 120 pesetas y al mismo con cargo a fondos provinciales, 130 pesetas.

Se acordó aprobar la cuenta, que remite el Ingeniero Director de obras provinciales, de la ejecutada por el destajista D. Antonio Mortera, en la carretera provincial de San Julián de Box a Olloniego, importante 4.775 pesetas, y pasarla a la Ordenación de Pagos para el abono de la expresada cantidad al citado destajista, con cargo a la partida de 95.000 pesetas, figurada en el presupuesto provincial vigente, para construcción de carreteras.

A instancia de D. Francisco Fernandez y Fernandez, vecino de Oviedo, contratista de las obras del camino vecinal de «Lugar de Reborio a la carretera de Belmonte a San Esteban», se acordó devolverle la fianza que tiene constituida para responder de las expresadas obras.

Hallándose terminadas, según participa el Ingeniero Director de Obras provinciales, las de construcción de los caminos vecinales, de «Vega de Anzo a la Estación de Vega», «Carretera de Palencia a Tinamayor a Cimiano», «Santullano a Collanzo a Pelúgano» y «Celorio a la carretera de Bricia a Niembro»; se acordó comunicarlo al Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia a fin de que señale fecha para su recepción.

Visto el proyecto que remite a informe el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, presentado por la Sociedad «La Belmontina», solicitando autorización para instalar una línea de energía eléctrica en alta tensión por la carretera de la Granja a Pravia y su distribución en baja tensión por los pueblos de Arango, Cañedo y otros del concejo de Pravia; se acordó, de conformidad con lo que propone el Ingeniero Director de Obras provinciales, imponer a la Socie-

dad La Belmontina la prescripción de que los cruces con caminos vecinales se harán en las mismas condiciones de seguridad que la Jefatura de Obras públicas exija para los cruces de sus carreteras, prohibiéndose colocar poste alguno a distancia menor de un metro de las aristas y habiendo de satisfacer a esta Diputación, para los situados en la zona de servidumbre de los caminos vecinales, el importe que resulte de aplicar la tarifa vigente.

Visto el proyecto que remite a informe el Excmo. Sr. Gobernador civil, de transporte de energía eléctrica, presentado por la Sociedad Popular Ovetense; se acordó informar en el sentido de que no afecta dicho proyecto para nada a ninguna vía de comunicación dependiente de esta Corporación.

Vista la segunda relación valorada de las obras de construcción de una capilla y casa para el Director, en la Casa de Caridad de San Lázaro, que remite el Arquitecto provincial, así como la certificación de la cantidad líquida que se acredita al contratista, importante 21.080,18 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlás a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto.

Vista la cuenta que rinde el Arquitecto provincial, importante pesetas 8.985,51, justificativa de la inversión de las 8.939,10 pesetas del libramiento número 58, expedido en 27 de Junio último, para obras de desmonte y terraplenado de caminos en el nuevo Manicomio; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para unirle como justificante al libramiento expresado, previo reintegro por el Arquitecto de las 3,59 pesetas resultantes de diferencia.

Vista la cuenta que rinde el Arquitecto provincial, de 1.995 pesetas, justificativa de la inversión de 2.000 pesetas del libramiento número 67, de 16 de Julio último, expedido para las obras complementarias de la instalación de calefacción en el nuevo Manicomio; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se una al libramiento de su razón, previo reintegro por el mencionado Arquitecto de las 5 pesetas que resultan de diferencia.

En vista de los expedientes respectivos, se acordó admitir en la Residencia provincial de Niños, hasta cumplir la edad reglamentaria, a María Luisa Menendez Marbán, natural de Cangas de Onís, hija de Pilar Marbán, y María del Carmen Velasco Lillo, hija de María del Rosario, fallecida en el Hospital provincial.

Vista una comunicación de la Diputación provincial de Guipúzcoa, manifestando haber sido recluida, con carácter provisional, en la Casa de Salud de Santa Agueda, la presunta demente María Bueno Verdades, natural de Asiégó, en el concejo de Cabrales, y repatriada de Francia (Bayona), al efecto de que por esta Diputación sean satisfechas las estancias que allí devengue y de que se disponga lo necesario para que se proceda al traslado de dicha interesada a la provincia de su naturaleza; se

acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, que se incoe el oportuno expediente que compruebe los años de residencia anterior de dicha presunta demente para determinar con su vista si, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto provincial, dicha demente debe de ser de cargo de esta Diputación.

En virtud del concurso celebrado para el suministro, por administración, de telas y ropas con destino a la Residencia provincial de Niños, se acordó adjudicar: a D. José Medina Taya, el lienzo para sábanas, al precio de 2,50 pesetas metro; el Patén, a 2,25 pesetas metro; la Campesina azul, a 1,60 pesetas metro; los Mantones de cuadritos, a 3,60 pesetas uno; los cobertores de algodón, a 5,25 pesetas uno, y la gamuza, a 5,50 pesetas metro. A D. José Rubio de la Riva, como apoderado de la entidad «Hijos de Simeón García y Compañía», la pana, a 4,70 pesetas metro; la percalina negra, a 1,25 pesetas metro; el pañete para refajos, a 2,40 pesetas metro; el Vichy, a 1,40 pesetas metro, y el hule, a 15,50 pesetas metro. A don José Luis Quesada, el paño para trajes, a 9,75 pesetas metro, y la sarga para vestidos, a 6,75 pesetas metro. A D. Ulpiano Cervero, el Semis de Gijón, a 0,84 pesetas metro, y el Punto redondo para panales, a 1,04 pesetas metro. A don Luis Botas Rodríguez, el Cutí para colchones, a 2,67 pesetas metro; el percal para chambras, a 1,10 pesetas metro; la lana para vestidos, a 4,50 pesetas metro; el Cutí para almohadas, a 1,55 pesetas metro, y el Vichy Rebes, a 1,40 pesetas metro. A D. Francisco Rojo Melero, la lana para colchones, a 3,74 pesetas kilogramo; el lienzo para fundas, a 1,14 pesetas metro; los cobertores de lana, a 18,89 pesetas uno; el asargado azul, a 1,95 pesetas metro; el dril, a 1,61 pesetas metro; la sarga oscura, a 1,51 pesetas metro; la sarga clara, a 1,46 pesetas; el Retor crudo, a 1,04 pesetas metro; la Lave Azul, a 2,69 pesetas metro; las toallas, a 18,94 pesetas docena, y las servilletas, a 7,98 pesetas docena.

Vistas las cuentas que remite el Director del Hospital provincial de los suministros hechos por su basta, concurso y administración a dicho Establecimiento en el mes de Agosto último, importantes en junto cincuenta y ocho mil setecientas treinta y cinco pesetas un céntimo; se acordó aprobarlas y pasarlás a la Ordenación de pagos para que se expidan los libramientos correspondientes a fin de satisfacer a los interesados el importe de sus facturas.

Vista la cuenta que el mismo Director remite, de los gastos hechos por administración, durante el mes de Agosto próximo pasado, importante en junto seis mil doscientas trece pesetas cincuenta y cuatro céntimos; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos a los efectos consiguientes.

Vista la cuenta que remite el Director del Hospital provincial, de los ingresos realizados en el mes de Agosto último, importantes en junto seis mil doscientas

cuarenta y dos pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la ordenación de pagos para que por el Administrador de aquel Establecimiento se ingrese la cantidad mencionada en la Depositaria de fondos provinciales.

Vistas las cuentas que remite el Director de la Residencia provincial de Niños, de los suministros hechos por subasta, concurso y administración a dicho Asilo, durante el mes de Agosto último, importantes en junto treinta y tres mil trescientas cuarenta y una pesetas sesenta y tres céntimos, se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se expidan los libramientos correspondientes a fin de satisfacer a los interesados el importe de sus facturas.

Vista la cuenta que el mismo Director remite de los gastos hechos por administración en la Residencia provincial de Niños, durante el mes de Agosto último, importante tres mil quinientos ochenta y cinco pesetas cincuenta y tres céntimos, se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos a los efectos consiguientes.

Vistas las cuentas que remite el Capellán-Administrador de la Casa de Caridad de San Lázaro, de los suministros hechos a dicho Asilo por subasta, concurso y administración, durante el mes de Agosto último, importantes en junto diez mil ochocientos ochenta y tres pesetas treinta y un céntimos, se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos a los efectos consiguientes.

Vista la cuenta que el mismo Capellán-Administrador remite de los gastos hechos por administración en la Casa de Caridad de San Lázaro, durante el pasado mes de Agosto, importante mil ciento setenta y seis pesetas setenta céntimos, se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos a los efectos consiguientes.

Vistas las cuentas que remite el Director del Hospital provincial, de los suministros hechos por subasta, concurso y administración a dicho Establecimiento, durante el mes de Septiembre próximo pasado, importantes en junto sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro pesetas cuarenta y seis céntimos, se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos a fin de satisfacer a los interesados el importe de sus facturas.

Vista la cuenta que el mismo Director remite de los gastos hechos por administración en el Hospital provincial durante el mes de Septiembre último, importante cinco mil novecientos veintitres pesetas treinta y cuatro céntimos; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos a los efectos consiguientes.

Vista la cuenta que remite el Director del Hospital provincial de los ingresos correspondientes al mes de Septiembre último, importante cinco mil novecientos noventa y cinco pesetas cuarenta y seis céntimos, se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que por el Administrador de aquel Establecimiento se ingrese

la referida suma en la Depositaria de fondos provinciales.

Vistas las cuentas que remite el Secretario-administrador del Instituto provincial de Higiene, una de cuatrocientas cincuenta y seis pesetas veinticinco céntimos, por material e impresión del «Boletín» en los meses de Agosto y Septiembre últimos, y otra de tres mil setecientos catorce pesetas veintinueve céntimos, correspondientes a mobiliario, calefacción, agua, luz, teléfono, material de laboratorio, sueros y vacunas, viajes y comisiones, gasolina y accesorios; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se expidan dos libramientos a favor del referido Secretario-administrador uno por cuatrocientas cincuenta y seis pesetas veinticinco céntimos, con cargo al Capítulo VI, artículo 2.º y otro por tres mil setecientos catorce pesetas veintinueve céntimos con cargo al Capítulo VIII, artículo 7.º del presupuesto provincial vigente.

De conformidad con lo propuesto por el Negociado; se acordó rectificar el Padrón de cédulas personales formado por el Ayuntamiento de Gijón para el ejercicio de 1930, en la forma expresada en la relación que acompaña.

(Concluirá)

División Hidráulica del Miño

AGUAS TERRESTRES. — RESIDUOS MINERALES

ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

D.ª Adelaida Canteli Martínez y D.ª María Llaneza Velasco, vecinas de Oviedo solicitan del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia la correspondiente autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del arroyo Cadabal, en términos de Baltasara, del concejo de Mieres, a cuyo efecto presenta el proyecto de las obras para tal fin.

Por medio de una presa de dos compuertas de madera con guías de hierro y accesorios necesarios para su elevación, se desviarán hasta 225 litros de agua por segundo para depositarlas en unas balsas de capacidad apropiada; y una vez decantadas serán devueltas al río Cadabal, exentas de impurezas, aprovechando los residuos carbonosos depositados en dichas balsas.

Las compuertas tendrán dimensiones de 1,50 por 1,50 metros, y las guías extremas se apoyarán sobre estribos de fábrica de ladrillo de sección de 0,40 por 1,00 metros, con cimentación de hormigón ciclópeo. El canal de desviación, de 50 metros de longitud tiene la sección suficiente para conducir el agua desviada.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 14 de Junio de 1883 por un plazo de 30 días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los que se consideren perjudicados con la presente peti-

ción, puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo indicado, bien sea en la Alcaldía de Mieres o en el Gobierno civil, en cuya Sección de Fomento se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto presentados, para que puedan ser examinados, por quienes así lo deseen.

Oviedo, 7 de Diciembre de 1931.
—El Ingeniero Jefe, José Graiño.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Gijón

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en la sesión del día 12 de Noviembre último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a la construcción de un Grupo Escolar en la parroquia de Lavandera, de este término municipal, bajo el tipo de pesetas 47.608,91.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue, y con la asistencia de otro Sr. Concejal, al día siguiente de los que cumpla veinte hábiles de aparecer inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.º y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por Leirado cualquiera en ejercicio en la localidad, extendidas en papel sellado, de clase 6.ª y ajustadas al modelo que va unido a continuación, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos, o sus sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta, o sea la cantidad de pesetas 2.380, en concepto de fianza o depósito provisional, para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Los pliegos que contengan las proposiciones, irán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de un edificio Grupo escolar, en la parroquia de Lavandera, de este término municipal», y su presentación podrá tener lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles, desde las diez a las catorce horas, durante el plazo

que media desde el día siguiente al en que se publicó este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al en que ha de celebrarse la licitación de la subasta.

De la entrega y recepción de cada pliego y del resguardo que por separado debe acompañarse, previa exhibición de la cédula personal corriente del presentador, se entregará a éste el oportuno recibo certificación, reintegrado con el timbre correspondiente.

Llegados el día y hora señalados para la subasta, si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsiste la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

Se advierte que habrán de emplearse, por lo menos, las cuatro quintas partes de obreros vecinos de este término municipal y que los jornales mínimos serán los que rijan para el ramo de la construcción en cada momento, y que en la actualidad son:

	Pesetas
Oficiales mamposteros y albañiles.	11,25
Peones de masera.	10,00
Peones sueltos.	9,75
Pinches, atendiendo pa-reja.	7,50
Pinches recadistas.	5,50

Modelo de proposición

Don, vecino de, habitante en la calle de, número, bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a la construcción de un Grupo escolar, en la parroquia de Lavandera, de este término municipal, se compromete a ejecutarlas con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de (la cantidad en pesetas y céntimos, se consignará en letra).

(Fecha y firma del proponente).
Gijón, 14 de Diciembre de 1931.
—El Alcalde, Gil F. Barcia.

R. al núm. 3.251

Alcaldía de Ponga

ANUNCIO

Al día siguiente hábil, después de finalizar el plazo de veinte (hábiles también), contados desde el mismo en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en estas Consistoriales de Ponga, bajo la presidencia del señor Alcalde o persona en quien delegue, la subasta de productos maderables de este concejo, y que fueron anunciados por la Jefatura de Montes en el BOLETIN OFICIAL número 233, del año actual.

De diez y media a once, se admitirán los pliegos, bajo sobre cerrado, que han de ajustarse a las condiciones establecidas por la Jefatura de Montes, publicadas en

el precitado BOLETIN OFICIAL, y a las acordadas por este Ayuntamiento y que se hallan de manifiesto, para cuantos las deseen ver, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de diez a doce, los días hábiles.

El tipo de tasación es el mismo que anunció el señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal en el BOLETIN OFICIAL ya indicado, el cinco por ciento del tipo de tasación se depositará en la del Ayuntamiento para poder optar a la su basta.

Modelo de proposición:

F. de T., vecino de... (se expresarán las circunstancias personales), las que acredita con su cédula personal que acompaña, ofrece por.... (árboles que sean) del monte de..., pesetas.... (en letra).

Fecha y firma.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Ponga, a doce de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Alcalde, Hermógenes Poyo.

R. al num 3.248

Juntas municipales del Censo Electoral

DESARIEGO.

Isaaz Díaz del Camino, Secretario accidental de la Junta municipal del Censo electoral de Sariego.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada por esta Junta en el día de la fecha, para el sorteo de mayores contribuyentes que deben formar parte de la misma, durante el próximo bienio de 1932-1933, dice:

Se procede de orden de la Presidencia a verificar el sorteo de mayores contribuyentes por cultivo y ganadería, extrayendo de entre las papeles introducidas en la urna, dos de ellas, correspondiendo para vocales a los señores siguientes:

D. José Arbolea Fernandez y D. Valeriano Nosti Cosío.

Y otras dos para suplentes que son:

D. Manuel Hortal Parajón y don Celestino Cifuentes Bastián.

A continuación se procede a verificar el sorteo de los mayores contribuyentes por industrial, correspondiendo a los siguientes señores:

Vocales titulares: D. Cándido Peña Gutiérrez y D. Adolfo Arbolea Peruyero

Y para suplentes:

D. Rufido Alonso Villanueva y D. José Cubillas García.

Y por último, se acordó designar el siguiente local para Colegio en cuantas elecciones ocurran en este término durante el próximo año, por ser Sección única, Distrito único, el local de la Escuela Nacional de niños de Santiago de Sariego.

Y en cumplimiento de lo mandado y para remitir al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en Sariego, a 10 de Diciembre de 1931.—El Secretario, Isaac Díaz.—Visto bueno, el Presidente, Maximino Galán,

R. al núm. 3.239

DE CANGAS DEL NARCEA.

Benigno Avello Morodo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Cangas del Narcea.

Certifico: Que en sesión celebrada en el día de hoy, por la Junta municipal del Censo electoral de este término, se designaron los siguientes locales para la celebración de elecciones que puedan ocurrir durante el próximo año de 1932.

Circunscripción primera.

Sección 1.^a—Casa Escuela de niños de primer grado de Cangas del Narcea.

Sección 2.^a—Casa Escuela de niños de Carballo.

Sección 3.^a—Casa Escuela de niños de Vallado.

Sección 4.^a—Casa Escuela de niños de Onon.

Sección 5.^a—Casa Escuela de niños de Tebongo.

Sección 6.^a—Casa Escuela de niños de Sillasó.

Circunscripción segunda.

Sección 1.^a—Casa Escuela de niños de Llano.

Sección 2.^a—Casa Escuela de niños de Cibuyo.

Sección 3.^a—Casa Escuela de niños de Gedrez.

Sección 4.^a—Casa Escuela de niños de Bimeda.

Sección 5.^a—Casa Escuela de niños de Villacibrán.

Sección 6.^a—Casa Escuela de niños de Besullo.

Sección 7.^a—Casa Escuela de niños de Bergame de Arriba.

También acordó la Junta que todos los pliegos concernientes a las elecciones que puedan celebrarse en este término se depositarán en la Administración de Correos de esta villa, única estafeta autorizada para ello, según tiene comunicado el Sr. Administrador de Correos de la misma.

Así resulta de su original al que me remito, para que conste y por tenerlo así acordado la Junta, expido la presente con el visto del Sr. Presidente que firmo en Cangas del Narcea, a 10 de Diciembre de 1931.—Benigno Avello.—Visto bueno, Antonio Arce.

R. al núm. 3.234

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

El Licenciado D. Antonio Fernandez Giro y Espinosa, Secretario del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, el Sr. D. Rodrigo Valdés Peón, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos ejecutivos, instados por D. Luis Robledo de Blas mayor de edad, soltero, del comercio y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Francisco Rodriguez Maribona y Alvarez de la Campa, y dirigido por el Abogado D. Eusebio Gonzalez Alvarez y de la otra como ejecutados, D. José Gonzalez Gutierrez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, sobre pago de cantidad; y

Fallo:

Que declarando bien despachada la ejecución, debo de mandar y mando seguir esta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados al ejecutado, y con su importe, pagar a D. Luis Robledo de Blas, las cuatro mil pesetas, sus intereses al cinco por ciento anual desde quince de Mayo último, y costas causadas, a lo que condeno al D. José Gonzalez Gutierrez.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Rodrigo Valdés.—Rubricado.

Para que conste, firmo el presente en Oviedo, a diez de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Antonio F. Giro.

R. al núm 3.236

Juzgado de Pravia

D. Miguel Grilo Baides, Juez de instrucción de Pravia.

Por el presente se interesa a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca y ocupación de los efectos que a continuación se expresan, robados en la casa de D. Victor Gonzalez Pumariaga en el pueblo de Puentevega, de este concejo y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado así como sus poseedores si no acreditan la legítima adquisición, pues así lo acordé en el sumario que instruyo con el número 106 del año actual por el delito de robo.

Objetos cuya busca se interesa:

Unos presmáticos.

Una caja de cigarros puros, marca Punch, que contenía 50,

Dado en Pravia, a 2 de Diciembre de 1931.—Miguel Grilo.—El Secretario, Manuel Gomez.

R. al núm. 3 235

ANUNCIOS NO OFICIALES

SOCIEDAD POPULAR OVEZENSE

Se pone en conocimiento de los señores poseedores de obligaciones de esta Sociedad, que en sorteo reglamentario celebrado, han resultado amortizados los títulos siguientes:

De la primera emisión.—Números: 271 al 280, 431 al 440, 1.231 al 1.240, 1.831 al 1.840, 2.141 al 2.150,

2.741 al 2.750, 3.241 al 3.250 y 3.321 al 3.330.

De la segunda emisión.—Números: 101 al 110, 481 al 490, 751 al 760, 1.711 al 1.720, 1.781 al 1.790 y 2.011 al 2.023.

De la tercera emisión.—Números: 101 al 108, 541 al 550, 781 al 790, 871 al 880, 1.181 al 1.190, 1.611 al 1.620, 1.871 al 1.880, 2.071 al 2.080, 2.111 al 2.120, 2.471 al 2.480 y 2.711 al 2.720.

El pago del importe de estos títulos, con deducción de los impuestos de Utilidades y derechos reales, se efectuará a partir del día 2 de Enero próximo, en las oficinas del Banco Herrero, de esta plaza.

En el mismo Banco Herrero, y a partir también del 2 de Enero próximo, se hará efectivo el cupón número 52 de las obligaciones primera emisión; el número 40 de las de la segunda, y el número 24 de las de la tercera emisión, con deducción de los impuestos de Utilidades y timbre y arbitrio sobre el producto neto.

Oviedo, 15 de Diciembre de 1931.—El Presidente, Ignacio Herrero de Collantes.

Sociedad General de Ferrocarriles Vasco-Asturiana

Se pone en conocimiento de los Sres. Obligacionistas de esta Sociedad que, desde el día 2 de Enero próximo, se pagará el cupón número 55 de las Obligaciones con primera hipoteca, deduciendo pesetas: 1,23 por impuestos, y el cupón número 48 de las de segunda hipoteca, deduciendo pesetas: 1,47 por el mismo concepto.

El pago se hará en Bilbao, por el Banco de Bilbao, en Barcelona por el Banco Hispano-Cononia, y en Oviedo por los Bancos Asturiano, Herrero y Español de Crédito.

Oviedo, 15 de Diciembre de 1931.—El Consejero Secretario, Ricardo Acebal.

COMPANIA DEL FERROUARRIL DE LANGREO EN ASTURIAS

El Consejo de Administración de esta Compañía, participa a los poseedores de Obligaciones hipotecarias de la misma, que en el sorteo público verificado el día primero del corriente para la amortización de 190 Obligaciones, ha correspondido a las siguientes decenas: 491 a 500, 611 a 620, 1.021 a 1.030, 1.051 a 1.060, 1.591 a 1.600, 2.691 a 2.700, 3.091 a 3.100, 3.161 a 3.170, 3.211 a 3.220, 3.531 a 3.540, 3.741 a 3.750, 4.581 a 4.590, 4.601 a 4.610, 4.911 a 4.920, 5.511 a 5.520, 5.591 a 5.600, 5.831 a 5.840, 5.901 a 5.910, 5.921 a 5.930.

El pago se verificará en las oficinas de la Dirección en Madrid, Serrano 50, o en las oficinas de Gijón, desde primero de Enero próximo.

Madrid, 9 de Diciembre de 1931.—El Secretario, I. Pidal.